



Resolución Jefatural

N° 4775 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 15 NOV 2018

VISTOS:

Las solicitudes de autorización de viaje de fechas 07 y 08 de septiembre de 2017, el Informe N° 17-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 898-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informe N° 1974, 4930, 7527 y 8147-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 3004-2018 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutiva N° 450-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 332-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 365-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 752-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 118-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y N° 188-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprobó el "Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional" de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;

Que, el artículo 14° del Reglamento señalado en el párrafo anterior, respecto al permanencia en la sede de estudios, establece que *"El becario se encuentra obligado*



a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 178-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se otorgó la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe – Convocatoria 2014, a treinta y nueve (39) becarios para sigan estudios en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se otorgó la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe – Convocatoria 2014, a ocho (08) becarios para sigan estudios en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante las solicitudes de fechas 07 y 08 de septiembre de 2017, cuarenta y siete (47) becarios solicitan autorización de viaje para realizar prácticas pre profesionales en tres regiones del país, entre ellos, 21 (veintiún) becarios solicitan la autorización para trasladarse a la región Cusco, 18 (dieciocho) a la región Ucayali y 08 (ocho) a la región Puno, en el semestre académico 2017-II, del 07 al 22 de octubre de 2017, conforme se detalla en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

Que, a fin de sustentar las solicitudes, los becarios presentan, entre otros documentos, la Carta N° CAR-FAEDU-EIB-091-17, de fecha 07 de setiembre de 2017, emitido por la Jefa de Carreras de Educación Intercultural Bilingüe de la Facultad de Educación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el cual se informa que los alumnos de las carreras de Educación Intercultural Bilingüe deben realizar prácticas pre profesionales en Instituciones Educativas Bilingües, de las regiones Cusco, Puno y Ucayali, durante el semestre 2017-II (del 07 al 22 de octubre de 2017), el Silabo y la programación de actividades de la Práctica Profesional emitida por la universidad en mención;

Que, mediante el Informe N° 17-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, remite a la Oficina de Gestión de Becas, los documentos presentados por los 47 (cuarenta y siete) becarios, señalando que han cumplido con adjuntar la autorización de las instituciones educativas, y demás documentación sustentatoria;

Que, corresponde señalar, que la solicitud de autorización de viaje por motivo de la realización de prácticas pre profesionales se configura como una solicitud de ausencia temporal de la sede de estudios por motivo de realización de prácticas pre profesionales, procedimiento que se encuentra regulado en el Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional;

Que, habida cuenta que las solicitudes presentadas por los becarios se encuentran debidamente acreditadas, corresponde su aprobación; sin embargo, los efectos del acto a emitirse deben retrotraerse al 07 de octubre de 2017, fecha en la que los becarios iniciaron las practicas pre profesionales en sus respectivas regiones, conforme a lo comunicado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, mediante la Carta N° CAR-FAEDU-EIB-091-17;

Que, sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste posea eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 7527-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas señala que en el presente caso, se cumple con los presupuestos legales establecidos para la aplicación de la eficacia anticipada al acto resolutivo que otorgue la autorización solicitada;

Que, en ese sentido, se procede a verificar si en el caso sub examen se cumplen los requisitos antes mencionados:

- a) Resulta más favorable a los administrados, pues la ausencia temporal de su sede de estudio para la realización de prácticas pre profesionales permite poner en práctica lo aprendido en ambientes reales de enseñanza, y de este modo, fortalecer su formación profesional. Asimismo, la realización de prácticas pre profesionales forma parte del plan de estudios de la carrera que realizan los becarios, por lo que al llevarlas a cabo cumplen con los requisitos académicos exigidos por la Institución Educativa;
- b) No se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, en la medida que con la autorización de ausencia temporal de la sede de estudios para la realización de prácticas pre profesionales se estaría garantizando la efectividad de los derechos legalmente adquiridos por los becarios, sin que se perjudique a ningún tercero; dado que nos encontramos en un procedimiento que no involucra intereses ajenos a los de los recurrentes;
- c) Existe a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, dado que, tiene por objeto regularizar la autorización de ausencia temporal de la sede de estudio para la realización de prácticas pre profesionales de los recurrentes, desde la fecha en que se inició las prácticas pre profesionales;

Que, por otro lado, el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación" aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, establece lo siguiente: *"Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien dependa el proponente"*;

Que, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, mediante el Informe N° 898-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable al respecto, y la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, en fecha 25 de octubre de 2018, otorga la autorización expresa para la emisión del proyecto resolutivo de ausencia temporal de la sede de estudios por motivos de prácticas pre profesionales con eficacia anticipada, debiendo emitirse la resolución jefatural correspondiente;



Que, el artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrativos, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos de trámite que guarden conexión;

Que, la finalidad de acumulación es simplificar, otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos que sean conexos, tramitándolos en un mismo expediente de manera agregada y simultánea, a efectos que la autoridad administrativa exprese un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, así como generar resoluciones contradictorias; en ese orden de ideas, los casos informados están relacionados por cuanto los recurrentes buscan que se autorice la ausencia temporal de la sede de estudios para la realización de prácticas pre profesionales, por lo que cumplen con los presupuestos de acumulación por tratarse de procedimientos que guardan conexión entre sí, en ese sentido y conforme los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, resulta necesario acumular los expedientes para la emisión de un pronunciamiento en conjunto;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular las solicitudes de ausencia temporal por motivo de realización de prácticas pre profesionales presentadas por 47 (cuarenta y siete) becarios de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, contenidas en el Expediente SIGEDO N° 3004 – 2018.

Artículo 2.- Autorizar, con eficacia anticipada, la ausencia temporal de la sede de estudios por motivo de realización de prácticas pre profesionales, de los 47 (cuarenta y siete) becarios indicados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, del 07 al 22 de octubre de 2017.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a los becarios detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología; y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de los becarios, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.



Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas



ANEXO N° 01

Becarios con autorización de ausencia temporal de la sede de estudios por motivo de realización de prácticas pre profesionales, que realizan estudios en la Universidad Peruana Cayetano Heredia

N°	DNI	BECARIO	REGIÓN DE DESTINO
1	70050110	APAZA APAZA, HUGO	CUSCO
2	72129094	BENITES GAMARRA, MARIN BENITO	CUSCO
3	74160973	BOVADILLA MAMANI, SILVIA	CUSCO
4	70600081	CCAHUANA AGUILAR, MAYRA JHOMARA	CUSCO
5	76841336	CHOQUE COAQUIRA, ANGELICA	CUSCO
6	73713381	FLORES FERNANDEZ, ROXANA ELENA	CUSCO
7	70288677	GAMARRA LIMA, LUCY	CUSCO
8	72308599	GAMARRA SANO, JONASA	CUSCO
9	73742700	LAURA VALENCIA, SONIA GLORIA	CUSCO
10	71649375	LIMA CALLATA, SHERIDAN ROSMERY	CUSCO
11	72009986	MACCAPA PUMA, YESICA MARLENY	CUSCO
12	70292932	MAMANI PAUCAR, CARMEN JUSTINA	CUSCO
13	47352085	QUISPE CAYO, MERCEDES NANCY	CUSCO
14	72085377	QUISPE HANCCO, RENE GABY	CUSCO
15	70818948	QUISPE PARI, VILMA	CUSCO
16	73616639	QUISPE QUISPE, LUZ MARINA	CUSCO
17	47932038	RAMOS MAQUE, VILMA	CUSCO
18	48387283	TURPO HUAHUASONCCO, LOURDES MARIA	CUSCO
19	73317711	YUCRA CCAHUANA, RUBEN TAMERO	CUSCO
20	70970507	ZAPANA APAZA, KAROLAY	CUSCO
21	70190310	ZEBALLOS QUEA, ROSALIA	CUSCO
22	74253103	AROCUTIPA SAIRA, MILUSCA TEOBALDA	PUNO
23	73817706	ARUHUANCA CHAHUARES, BRISAYDA	PUNO
24	73450547	CANDIA CHAMBI, CLAUDIA CECILIA	PUNO
25	70343408	CRUZ MAMANI, MERY ESTEFANY	PUNO
26	71078939	CRUZ QUISPE, YEMILY CRISTINA	PUNO
27	74026921	HUAHUALUQUE MAMANI, BRIGIDA	PUNO
28	70085090	LOPEZ QUISPE, RAUL	PUNO
29	72320304	PARI COAQUIRA, NILTHON	PUNO
30	71339114	BARDALES MAGIN, MAX NARS	UCAYALI
31	47944048	CAUPER CHAVEZ, SAUL	UCAYALI
32	73789229	CAUPER VALLES, ALEXANDER	UCAYALI
33	76964055	CUMAPA RODRIGUEZ, FRESCIA MILLY	UCAYALI
34	74149264	GUIMARAES SALDAÑA, CARLOS MANUEL	UCAYALI
35	45737061	HUAYTA HUAYTA, LUZ KATTI	UCAYALI
36	44387537	MELENDEZ FERNANDEZ, JANMESS PERCY	UCAYALI
37	46235387	PINEDO VALERA, HARRY ROLDAN	UCAYALI
38	48086094	RAMIREZ NUNTA, MARLENE	UCAYALI
39	76269705	RAMIREZ NUNTA, TONY CRISTHIAN	UCAYALI
40	72359134	RENGIFO VASQUEZ, PILAR SAMICAY	UCAYALI
41	76915242	RODRIGUEZ CAUPER, LANDERS DIOSBEL	UCAYALI
42	75788722	RUIZ BAUTISTA, JIMMY	UCAYALI
43	60580591	SANANCINO CANAYO, ISAI ELIAQUIN	UCAYALI
44	48510116	SANCHEZ LOMAS, KARLA	UCAYALI
45	47433368	SANCHEZ LOMAS, RUTH OFELIA	UCAYALI
46	76877425	SANCHEZ MUÑOZ, ALEXIS FELIPE	UCAYALI
47	77070814	VASQUEZ PEREZ, KELLY	UCAYALI

